



## I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

### DIRECCIÓN TÉCNICA AREA DE EXPLOTACIÓN

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL PISUERGA Y BAJO DUERO- AÑO 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

#### TRAMO DE RÍO PISUERGA

Regadíos .....	20,42	€/ Ha.
Abastecimientos .....	110,47	€/ Litro /seg.
Usos Industriales .....	2,04	€/ CV.
Otros usos Industriales .....	110,47	€/ Litro /seg.
Industrias con Refrigeración .....	5,11	€/ Litro /seg.
Piscifactorías .....	3,06	€/ Litro /seg.
Molinos .....	0,20	€/ Litro /seg.

#### TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

ARROYO DE LA ENCOMIENDA, CABEZON DE PISUERGA, CASTRONUÑO, CIGALES, CORCOS DEL VALLE, CUBILLAS DE SANTA MARTA, GERIA, POLLOS, SAN MARTIN DE VALVENI, SAN MIGUEL DEL PINO, SAN ROMAN DE HORNIJA, SANTOVENIA DE PISUERGA, SECA LA, SIMANCAS, TORDESILLAS, TORRECILLA DE LA ABADESA, VALLADOLID, VALORIA LA BUENA, VILLAFRANCA DE DUERO, VILLANUEVA DE DUERO

#### CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1<sup>a</sup> .-En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.
- 2<sup>a</sup> .-Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.
- 3<sup>a</sup> .-Los estudios y justificaciones de estos Cánones de Regulación obran en poder de los



representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

4ª.-La propuesta de este Canon de Regulación, ha sido remitida electrónicamente a los miembros que componen la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

En Valladolid, a 18 de agosto de 2020.-El Director Técnico Adjunto.-Fdo.: Javier Fernández Armiño

